

PLAN DE CONVIVENCIA LA SALLE-ANTÚNEZ

Curso: 2018/2019

ÍNDICE

1. **Justificación**
2. **Principios, Decálogo de Convivencias y Metas:**
 - A) Principios y Decálogo de Convivencia
 - B) Metas
3. **Diagnóstico de la convivencia en el centro**
4. **Relación con otros documentos del centro:**
 - 4.1. Carácter Propio.
 - 4.2. Proyecto Educativo de Centro.
 - 4.3. Reglamento de Organización y Funcionamiento.
 - 4.4. Programación General Anual.
 - 4.5. Acción Tutorial.
 - 4.6. Plan de Atención a la Diversidad.
 - 4.7. Plan de Pastoral
 - 4.8. Plan de Educación en la Justicia.
5. **Normas de convivencia.**
 - 5.1. Sobre la asistencia a clase.
 - 5.2. Durante la clase.
 - 5.3. Sobre los intercambios de clases, recreos y vestimenta.
 - 5.4. Sobre las actividades extraescolares y complementarias.
 - 5.5. Sobre el respeto, la corrección, el lenguaje y las formas.
 - 5.6. Sobre las instalaciones.
 - 5.7. Desplazamientos dentro del centro.
6. **Tipología de conductas contrarias a la convivencia y su gestión.**
7. **Estrategias para favorecer la convivencia:**
 - 7.1. Comisión de Convivencia.
 - 7.2. Procedimiento conciliador para la resolución de conflictos de convivencia.
 - 7.3. Comisión de Mediación.
 - 7.4. La figura del defensor del Menor.
 - 7.5. La metodología del Aprendizaje Cooperativo.
 - 7.6. Protocolo de actuación ante el absentismo escolar.
 - 7.7. Protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar.
 - 7.8. Las convivencias colegiales.
 - 7.9. Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

8. **Protocolos para la gestión de conflictos: procedimientos generales.**
9. **Plan de Formación.**
10. **Dinamización, difusión y evaluación del Plan.**
11. **Anexos:**
 - Parte de incidencias ante conductas contrarias a la convivencia en el centro.

1. JUSTIFICACIÓN.

En la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias, encontramos referencias al Plan de Convivencia en los siguientes textos normativos:

- **DECRETO 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

“El plan de convivencia, que contemplará el ejercicio y el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa como base esencial de la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad así como de las relaciones entre el profesorado, el alumnado y su familia y el personal no docente. En él deberán recogerse procedimientos que tiendan a la prevención y resolución pacífica de los conflictos, a lograr la conciliación y la reparación, así como directrices para la asunción de compromisos educativos para la convivencia, teniendo en cuenta lo que disponga la normativa que regule la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

- **DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Es en este decreto donde se define este Plan de convivencia como el “*documento en el que se contemplará el ejercicio y el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa como base de la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad, así como de las relaciones entre el profesorado, el alumnado y su familia y el personal no docente*”. (art 43.1)

El Plan de Convivencia de nuestro centro escolar debe convertirse en la herramienta principal para la planificación de la convivencia y de la resolución de los conflictos escolares. Hay que entender, por lo tanto, la puesta en marcha del Plan de Convivencia como una oportunidad única para profundizar en los procesos comunicativos en el centro y desde el centro, de cara a la prevención y solución de conflictos, tanto a nivel individual como grupal.

El enfoque de la convivencia tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que debe regular el buen funcionamiento del colegio.

Entre las competencias básicas que fundamentan la propia ley se encuentra la competencia social y ciudadana, que la define de la siguiente manera: **“Comprender la realidad social en la que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir en su mejora. El ejercicio de la ciudadanía implica disponer de habilidades para participar activa y plenamente en la vida cívica. Significa**

construir, aceptar y practicar normas de convivencia acordes con los valores democráticos, ejercitar los derechos, libertades, responsabilidades y deberes cívicos y defender los derechos de los demás”. El componente de valores que recoge esta declaración es tremendamente ambicioso, construir ciudadanía, de cara a la sociedad.

Pero recoge también todo lo referente al crecimiento individual, a la formación como personas cuando dice: “forman parte fundamental de esta competencia aquellas habilidades sociales que permiten saber que los conflictos de valores e intereses forman parte de la convivencia, resolverlos con actitud constructiva y tomar decisiones con autonomía empleando, tanto los conocimientos sobre la sociedad como una escala de valores construida mediante la reflexión crítica y el diálogo en el marco de los patrones culturales básicos de cada región, país o comunidad”.

Y concluye: “En síntesis, esta competencia supone comprender la realidad social en que se vive, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas”.

Aprender a convivir es uno de los objetivos a los que se deben dedicar los mayores esfuerzos y apoyos. En ese sentido, los conflictos pueden ser útiles y valiosos si se gestionan constructivamente puesto que ofrecen a todos los implicados la posibilidad de utilizar y desarrollar su razonamiento cognitivo y moral, al tiempo que entrenan unas relaciones sociales más satisfactorias para todos. Es un aprendizaje imprescindible para el futuro del alumno y de sus relaciones, tanto familiares, afectivas como laborales, donde tendrá que enfrentarse a numerosos conflictos de los que dependerá, según los gestione, tanto su vida afectiva como su futuro profesional.

Para poder conseguir este cambio hacia la creencia de que **el conflicto es una oportunidad de aprender** sobre nosotros mismos y los demás, debemos empezar por realizar una detenida reflexión personal sobre los conflictos que hayamos vivido. Como educadores deberemos revisar nuestras creencias y supuestos para poder tomar conciencia de que el conflicto no sólo no es algo malo, sino que se convierte en una oportunidad de crecimiento personal, por lo que es potencialmente beneficioso.

El presente Plan de Convivencia se inserta en un centro educativo: La Salle Antúnez. Por este motivo, no es un documento aislado, ni que afecta de manera exclusiva al equipo directivo, a la Coordinación de etapa o al Consejo Escolar. Es un documento en el que deben verse implicados y protagonistas todos los miembros de la comunidad educativa.

2. PRINCIPIOS, DECÁLOGO DE CONVIVENCIA Y METAS.

- A) El plan de convivencia del Colegio La Salle-Antúnez se sustenta en una serie de **Principios** y un **Decálogo para potenciar la convivencia**, que deben ser respetados por todos.

Estos *Principios* son:

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a un centro escolar seguro y donde se respeten sus derechos. Así, todos los miembros tienen la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
2. La disciplina no es un fin en sí misma. La disciplina es un elemento que debe facilitar el aprendizaje y que debe enseñar a los alumnos a convivir.
3. El conflicto en sí no es malo, lo que puede convertirse en negativo es no abordarlo o resolverlo mal. Los conflictos nos ayudan a madurar.
4. El desarrollo de valores y de normas de conducta se potencia desde los mensajes verbales, pero más desde el ejemplo y la coherencia en nuestras acciones.
5. Los derechos de los alumnos son irrenunciables, y el respeto a su integridad física, emocional y afectiva debe ser un pilar fundamental de una adecuada convivencia especialmente para aquellos alumnos que más necesitan del apoyo y guía de los educadores.
6. Los alumnos tienen deberes, entre los que figuran de forma significativa, el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y su implicación en el estudio: el alumno debe esforzarse en aprender.
7. La convivencia es algo en lo que TODOS participamos, no es algo que pertenece a la Coordinación de la etapa, ni a la Dirección, ni siquiera al profesorado. Todos (familias, alumnos, profesores, no docentes) CONVIVIMOS y todos debemos implicarnos.
8. El camino sancionador no es el más adecuado para la resolución de conflictos, ya que si no va acompañado de medidas educativas que resuelvan el conflicto, éste sólo se enmascara o se oculta, pero no se resuelve. El proceso de mediación o de conciliación busca estrategias que ayuden a superar los conflictos, no sólo a sancionarlos.
9. La familia no puede mantenerse al margen de cómo viven y se relacionan sus hijos/as en el entorno escolar. Debemos siempre hacer partícipes a las familias de cómo se desarrolla la convivencia en el centro.
10. El proyecto de convivencia no sólo debe garantizar el buen funcionamiento del centro, sino un aprendizaje para vivir en una sociedad democrática, plural y multicultural.
11. La prevención es el mejor camino para una buena convivencia. El desarrollo de acciones preventivas debe estimular nuestra labor educativa (tutorías, educación en valores, criterios organizativos, actitudes, etc.)

12. Las sanciones y procedimientos nunca deben olvidarse de las circunstancias y procesos personales de los alumnos, evitando medidas que creen más perjuicios a la persona que beneficios.

Y nuestro *Decálogo para potenciar la convivencia*, es:

- I. El colegio es un lugar de aprendizaje donde todos deben encontrar el clima adecuado para poder desarrollar todas sus capacidades.
- II. Hagamos de nuestro centro un lugar de convivencia donde todos podamos relacionarnos positivamente.
- III. Todos merecemos que se respeten nuestros derechos como personas. Hagamos lo mismo con los demás.
- IV. Mantengamos las instalaciones, mobiliario e instrumentos en orden y funcionamiento.
- V. Cuidemos nuestro entorno, mantengamos limpias nuestros espacios comunes, aulas y mobiliario.
- VI. Nuestro principal deber en el colegio es el estudio y trabajo. Participemos activamente en esta labor, asumiendo las responsabilidades que nos corresponden
- VII. Resolvamos nuestros conflictos a través del diálogo, el consenso y la negociación.
- VIII. Las formas son importantes: Cuida tu manera de vestir y tu higiene corporal. Esto va a decir mucho de ti.
- IX. La salud es un elemento vital para nuestras vidas

Todos somos diferentes, así como nuestras circunstancias y experiencias. Pero todos tenemos el mismo valor: SER PERSONAS.

B) Y las *Metas* que perseguimos con este Plan son:

- Conseguir que el centro escolar respire un ambiente de adecuada convivencia, estableciendo los protocolos claros para la resolución de conflictos.
- Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas de funcionamiento.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos, viviéndolos como fuente de enriquecimiento.
- Construir un entorno donde se encuentren ausentes las manifestaciones de violencia, actitudes xenófobas y racistas.
- Avanzar en los procedimientos de mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.
- Prevenir situaciones de acoso escolar.

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

3.1. La realidad de nuestro centro La Salle-Antón

Ubicación.

Nuestro centro se encuentra ubicado, en el barrio de las Alcaravaneras, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Luis Antón, nº 37.

Características del centro.

Somos un colegio Privado–Concertado, con 3 unidades de Educación Infantil, 6 aulas de Educación Primaria y 4 de Educación Secundaria (línea 1 en todo el centro) y cuenta además con un aula de apoyo a las NEAE. En total unos 340 alumnos/as.

I. Características de las familias de nuestro centro

El contacto con las familiares un elemento fundamental para realizar una tarea educativa adecuada. El diálogo sobre la educación y el proceso concreto que sigue el alumno, motiva el contacto regular, el intercambio, la contribución y la participación de los padres en el colegio. Son aspectos que contribuyen a enriquecer la acción educativa del centro.

El nivel académico y cultural de los padres y madres del colegio se corresponde con las siguientes características: la gran mayoría poseen estudios primarios y medios, y un porcentaje medio posee estudios superiores. Manifiestan un gran interés por la formación y los estudios de sus hijos, ayudándoles y orientándoles en la realización de actividades escolares en casa.

Las relaciones de las familias con el colegio se asumen positivamente. En la planificación y organización del centro se concede gran importancia a las reuniones, informaciones y entrevistas con los padres/madres y tutores/profesores. Se promueve el buen funcionamiento de los canales de relación y comunicación.

El nivel económico de los padres y madres del centro es medio. Las actividades fundamentales de la población se centran en el sector servicio y comercio. Un aspecto importante a tener en cuenta en este apartado, es la incorporación cada vez mayor de la mujer al mundo laboral que, sin duda, repercute en la estructura familia.

El nivel de formación religiosa y compromiso cristiano de las familias es normal; casi la totalidad de los padres se definen como católicos, siendo los niveles de práctica religiosa algo más bajos. En relación con este apartado, manifiestan una gran preocupación e interés por la propuesta de educación en valores, siendo conscientes de que debe ser una tarea compartida con los educadores.

La preocupación educativa de los padres y madres del centro es, en líneas generales, de una gran responsabilidad, preocupación y cercanía, siendo conscientes de la importancia de una educación compartida. No obstante, se aprecia en determinadas

familias cierta predisposición a la permisividad y a la sobre-protección, sin duda, fruto del momento social actual.

En este sentido, podemos afirmar que los conflictos de convivencia que en nuestro centro se dan tienen carácter esporádico, y de no mucha gravedad, siendo considerados estos conflictos, en su mayoría, como propios de la convivencia de cualquier grupo humano.

4. RELACIÓN CON OTROS DOCUMENTOS DEL CENTRO:

4.1. *Carácter Propio:*

El Carácter propio como documento que contiene la esencia de los principios que rigen nuestro centro no habla en su propuesta de educación en valores, que nuestro estilo educativo ha de “estimular la convivencia”. Y nos dice sobre este punto:

“Impulsamos la aceptación mutua, el trabajo en equipo, las relaciones fraternas, el respeto de las opiniones y de toda creencia, idea o costumbre.

4.2. *Proyecto educativo de centro:*

El Proyecto Educativo es el documento, según LOE, que “recoge los valores, los objetivos y las prioridades”.

“Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales,...” (LOE)

4.3. *Reglamento de Organización y Funcionamiento:*

El documento ROF del Centro, que establece las reglas de funcionamiento de la convivencia en el centro y la organización de las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, expone las líneas generales que se desarrollan en este Plan de Convivencia.

4.4. *Programación General Anual*

Es un documento que organiza los objetivos, prioridades y pautas de actuación durante el curso escolar. Por esto, en él deben contemplarse las prioridades para el curso en cuanto a objetivos de formación, gestión, participación y actuación de toda la

comunidad educativa en el ámbito de la convivencia, teniendo en cuenta las propuestas y evaluación contenidas en la Memoria Final de curso.

4.5. *Acción Tutorial:*

La Acción Tutorial contempla actuaciones explícitas en este ámbito, fundamentalmente en la acción preventiva a través de actividades de conocimiento y relación interpersonal, trabajo de liderazgos, estereotipos,... y de actividades encaminadas a crear unas relaciones tolerantes dentro del grupo. Asimismo, habrá que ir dando cabida a actividades relacionadas con la mediación, la interculturalidad la resolución negociada de conflictos, las habilidades de comunicación, etc.

En este planteamiento de trabajo, no sólo el alumnado se verá enriquecido, sino también el profesorado a la hora de abordar la convivencia dentro y fuera del aula.

4.6. *Plan de Atención a la Diversidad:*

En este sentido, el Plan de Atención a la Diversidad tiene en cuenta cómo atender las necesidades que en el centro se van observando, trabajando por una adecuada integración y normalización de los alumnos con más necesidades del tipo que fueran.

Importante es destacar cómo se atiende una realidad que hoy por hoy no es significativa pero que debe contemplarse: el mundo intercultural. Debe tenerse en cuenta la sensibilización en este campo, así como tener previstos los cauces de acogida y atención a alumnado con estas necesidades.

4.7. *Plan de Pastoral:*

Desde el Plan de Pastoral, a través de sus diferentes acciones, se promueven escenarios donde la comunidad educativa vivencia experiencias de convivencia y evangelización.

Las convivencias de principio de curso, los grupos de convivencia cristiana, los retiros de Adviento y Cuaresma, las actividades de verano, encuentros con otros centros.... son magníficas experiencias de desarrollo de un ambiente de convivencia.

4.8. *Plan de Educación en la Justicia:*

Como objetivo primordial del Plan de Educación en la Justicia se encuentra el crear personas que asuman el valor de la justicia y la solidaridad como eje vertebrador de sus vidas, así como dar a conocer realidades diversas que motiven nuestras actitudes tolerantes y nos sensibilicen hacia el compromiso.

5. **NORMAS DE CONVIVENCIA.**

1) **Sobre la asistencia a clase:**

1.1. La asistencia y puntualidad a las clases y otros actos organizados por el Colegio es obligatorio.

1.2. La falta de asistencia sólo podrá darse por causas debidamente justificadas.

1.3. Toda ausencia deberá ser previamente avisada al Centro por escrito o por teléfono, indicando la causa que la provoca.

1.4. El alumno deberá asistir a clase con puntualidad, pues el retraso perturba el trabajo de los demás.

1.5. Acudir con diligencia y rapidez al toque de la música para entrar.

1.6. La notificación de las faltas se realizará trimestralmente en el boletín de notas; no obstante, cuando se detecten por parte de los profesores ausencias reiteradas de algún alumno/a varios días se deberá notificar al tutor del grupo al cual pertenece, al objeto de poder comunicarlo adecuadamente a los responsables legales del alumno en cuestión. Dicha comunicación la hará el tutor.

Los padres deberán ponerse en contacto a través del tutor lo más rápidamente posible con el centro cuando los alumnos vayan a faltar prolongadamente, como sería en el caso de enfermedad o cualquier otro circunstancia mediante los cauces existentes: agenda, tutorías, salletet...

1.7. Los profesores y tutores exigirán puntualidad y se entrará en clase ordenadamente. Asimismo los alumnos deben tener el material imprescindible para seguir las clases. Los profesores y tutores podrán tomar las medidas adecuadas en el caso de que estas circunstancias no se cumplan. En caso de reiteración será el Jefe de Estudios el que sancione.

2) **Durante la clase:**

2.1. Seguir las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje y mostrarle debido respeto y consideración.

2.2. Respetar el ambiente de trabajo de los compañeros y su derecho al estudio.

2.3. Manifestar siempre una actitud respetuosa a todos los miembros del grupo y a sus ideas y convicciones.

2.4. En ningún caso se podrá dar por finalizada la clase y salir del aula antes del toque del timbre y cuando el profesor lo indique.

2.5. Deben tomarse las precauciones precisas para no tener que acudir al servicio durante las clases, ni en los intercambios de clase a no ser que se autorice en casos excepcionales.

2.6. Es obligatorio el uso de la Agenda Escolar del Centro, por lo que el alumnado debe disponer de la misma en todo momento a requerimiento del profesorado.

2.7. Los alumnos beneficiarios del plan de gratuidad de libros de texto quedan sujetos a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja en el centro.

3) **Sobre los intercambios de clases, recreos y vestimenta:**

3.1. Los alumnos permanecerán dentro del aula durante los cambios de clase. En circunstancias excepcionales, podrán abandonar momentáneamente su aula para el ejercicio de alguna actividad, para lo cual deberá contar con la autorización de algún profesor.

3.2. El tiempo que dura el cambio de clase es para relajarse, no para correr, jugar, etc. Una vez que entre el profesor los alumnos deben dirigirse inmediatamente y en silencio a sus sitios y preparar el material necesario para la nueva asignatura.

3.3. Durante las horas de recreo los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos, a fin de evitar pérdidas, desperfectos, etc. Se deberá bajar al patio desde que toque el timbre.

3.4. Ningún alumno se puede quedar en las clases estudiando o haciendo trabajos. A no ser que esté bajo la supervisión de un profesor. Todo el mundo debe bajar al patio durante el tiempo de recreo.

3.5. El colegio no se hace responsable de los objetos de valor con los que asista un alumno a clase (relojes, pulseras, anillos, móviles, etc.). Se recuerda además que el uso de móviles y reproductores está completamente prohibido. En caso contrario los jefes de estudio tomarán las decisiones oportunas recogidas en el ROF del centro.

3.6. Los alumnos del centro deberán venir vestidos correctamente al centro, cumpliendo la normativa del uso del uniforme escolar y del equipo deportivo recogidas en el ROF del centro.

4) **Sobre las actividades extraescolares y complementarias:**

4.1. En estas actividades las Normas de Convivencia tendrán la misma validez que en el centro, pudiendo ser un agravante incumplirlas durante la realización de una de las mismas.

4.2. Aquellos alumnos, cuyo falta de interés o actitud negativa con respecto a una actividad extraescolar o complementaria, o bien cuyo comportamiento general no garantice su adecuada participación en dicha actividad, podrán ser excluidos de participar en las mismas.

5) **Sobre el respeto, la corrección, el lenguaje y las formas:**

5.1. El respeto a los demás y la tolerancia deben ser valores que presidan las relaciones humanas y deben ser inculcados a los alumnos. Cuando en algún momento y por cualquier razón no se respeten estas normas e influyan sobre el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros o supongan un incumplimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje se establecerán las medidas oportunas que

posibiliten una corrección adecuada en tiempo y forma, de las actitudes o conductas irregulares.

Si algún alumno perturba la marcha de la clase, podrá ser apartado del grupo hasta la terminación de la misma, y se tomará nota de ello en el **Parte**. El profesor indicará la tarea a realizar durante ese tiempo y el lugar en el que deberá cumplirla, preferentemente en otra aula donde haya otro profesor dando clase. Esta incidencia se registrará en el **Parte de Incidencias** y se comunicará al Tutor. Esta medida tendrá siempre un carácter excepcional y sólo podrá ser aplicada cuando sea imposible hacer compatible el derecho del alumno a asistir a clase con el derecho a la educación que asiste a sus compañeros.

5.2. Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de carácter leve, graves o muy graves las tipificadas en el ROF del centro.

6) Sobre las instalaciones:

6.1 Sobre el respeto y el uso de las instalaciones:

Todos estamos obligados a respetar, cuidar y conservar tanto el material didáctico como el mobiliario que hay en el centro.

Es obligatorio hacer uso de las papeleras para arrojar en ellas productos de desecho, siempre y cuando estos no la deterioren. No se debe pintar en las paredes, mesas, etc, sino en los lugares destinados al efecto como pizarras o sobre papeles que se pueden colocar en los tableros de anuncios. Los Tutores/Jefes de Estudios podrán imponer trabajos de limpieza o sanciones adecuadas en relación con los apartados anteriores

6.2 Sobre el uso de los servicios:

En los servicios y lavabos no se debe arrojar materiales que puedan obstruirlos o deteriorarlos y deberá avisarse a cualquier profesor sobre cualquier fuga, atasco o deterioro que se observe. A todos nos gustaría encontrar limpios los servicios. "Dejarlos igual que cuando entramos" es una norma elemental de convivencia.

No se debe pintar en las paredes, puertas, espejos, etc. de los servicios del centro.

6.3 Sobre el uso del patio y comedor:

- Los alumnos deberán permanecer durante el tiempo que dure el recreo en el patio.
- Se debe cuidar la limpieza del patio, utilizando correctamente las papeleras y no tirando al suelo bolsas, envases, papeles...
- El comedor no es un lugar de permanencia prolongada de los alumnos. El comportamiento en el mismo, debe ser correcto, educado y respetuoso en todo momento, siguiendo las instrucciones de sus cuidadores.
- El alumno debe mantener las instalaciones del comedor limpias y ordenadas.

6.4. Sobre el uso de las aulas:

- Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Los alumnos son responsables del aula que ocupan, debiendo mantenerla limpia y ordenada.
- Asimismo debe respetarse el material de uso común utilizando debidamente y evitando su deterioro y su pérdida.
- Los alumnos que causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño o hacerse cargo del coste.
- Los últimos minutos de cada sesión deben emplearse en observar que la clase está perfectamente limpia. Al final del día, de lunes a viernes los alumnos deben dejar las sillas encima de la mesa.

7) Desplazamientos dentro del centro:

- 7.1. Las bajadas y subidas generales se hacen por las escaleras señaladas para cada sección. En Primaria, las salidas y entradas se hacen en fila de uno y por el lugar señalado para cada aula.
- 7.2. Los pasillos y las escaleras son para tránsito. No se permitirán gritos, carreras o juegos que entorpezcan el normal desarrollo de la actividad del Centro.
- 7.3. Los alumnos no podrán abandonar el aula sin permiso del profesor. En caso de malestar o enfermedad podrán salir acompañados por la persona encargada en ese momento para avisar telefónicamente a su familia.
- 7.4. Cuando los alumnos tenga que desplazarse durante la clase o en los intercambios, deberán ir en silencio, en orden y acompañados por el profesor correspondiente.
- 7.5. No está permitido salir del Centro, sin una autorización familiar, en el supuesto caso de que no exista previa petición por escrito de los padres, dirigida al tutor. Se llamará a la familia para comprobar la existencia de dicha autorización.
Los alumnos, especialmente los de la etapa de Infantil y Primaria podrán ser recogidos en la entrada del colegio, delante de dirección por los padres o persona autorizada que venga a recogerlos, previa entrega del documento de salida en secretaría.
- 7.6. No está permitida la entrada a personas ajenas al centro sin autorización y, más en concreto a la zona de aulas.
- 7.7 Queda prohibido el uso del ascensor para el alumnado, salvo en las situaciones excepcionales que surjan y que autorice previamente el Jefe de Estudios.

6. TIPOLOGÍA DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN.

La tipología de conductas contrarias a la misma y su gestión están recogidas en el Título 5 del ROF del centro.

7. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

La prevención debe ser el elemento básico para afrontar la resolución de conflictos, y en este sentido deberá ser un aspecto a reflexionar en la programación de objetivos que curso tras curso se vaya realizando.

En este sentido, deben adoptarse medidas generales que complementen las medidas y acciones concretas que se hagan en esta línea.

Cuestiones a plantearse podrían ser:

- Mejora de las relaciones entre profesores y alumnos, procurando un acercamiento entre ambos.
- Facilitar la integración de los alumnos.
- Reforzar la identificación del alumnado con el centro.
- Favorecer la participación y democratización de la vida escolar.
- Uso de metodologías más participativas.
- Crear cauces de participación y organización del alumnado.
- Potenciar que el centro sea cuidado en su aspecto físico, donde se respira un clima amable y acogedor, donde se aprecie el espacio como algo propio y valioso.
- La corresponsabilidad de las decisiones entre el profesorado por la que cada vez sean más los miembros del profesorado que se sientan protagonistas de los proyectos.
- Enriquecer las actuaciones con formación interna y externa sobre mediación en conflictos.
- Reflexionar sobre cómo los criterios organizativos de grupos, horarios, desplazamientos, uso de espacios y tiempos,...pueden favorecer o dificultar una adecuada convivencia.
- Revisar los planes de acción tutorial.
- ...y todos aquellos elementos que la realidad nos vaya haciendo ver.

El centro ha diseñado diferentes acciones y líneas de trabajo de cara a la mejora de la convivencia en el centro:

7.1. **Comisión de convivencia** (recogido en el ROF del centro)

El decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 140. De 1-11.95), (de ahora en adelante Decreto de derechos y deberes) en su artículo 6 atribuye el Consejo Escolar el velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, pudiendo constituir, para facilitar

dicho cometido, una Comisión de Convivencia con presencia paritaria de padres, profesores y alumnos.

Al amparo de esta orden y reunido el Consejo Escolar del Centro, con fecha 23 de septiembre de 2004 acuerdan crear la Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar del Colegio Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria La Salle-Antúnez cuya finalidad, composición, competencias y funcionamiento se contiene en el ROF del centro, las cuales se exponen a continuación:

Finalidad:

Se crea en el seno del Consejo Escolar del Colegio Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria La Salle-Antúnez una Comisión de Convivencia, como órgano encargado de velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado del Centro.

Composición.

La Comisión de Convivencia estará integrada por:

- a) EL Director del Centro, como Presidente del Consejo Escolar, que actuará a su vez como Presidente de la Comisión.
- b) 2 Profesores, 1 de ellos el Jefe de Estudios de Secundaria, 2 padres, y 2 alumnos/ as todos ellos miembros del Consejo Escolar y elegidos por éste en la primera reunión de constitución de dicho Consejo.
- c) Actuará como Secretario/a uno de los miembros de la Comisión de Convivencia que será elegido entre ellos.

Atribuciones.

1.- Elaborar y proponer modificaciones al ROF del Centro, que será sometido a aprobación del Consejo Escolar.

2.- Diseño y puesta en práctica de programas e iniciativas de actuación que permitan prevenir, conocer y mejorar las normas de convivencia del centro.

3.- Conocer del incumplimiento grave o muy grave de las normas de convivencia del centro y de la supervisión de la sanción impuesta por el Profesor-tutor, Directora o Jefa de Estudios en su caso.

A este fin el instructor del caso, según la gravedad de la falta cumplimentará una comunicación que trasladará a la Comisión de Convivencia.

4.- En la comisión por parte de los alumnos / as de faltas tipificadas como graves o muy graves en el ROF del Centro o en su defecto en el Decreto de derechos y deberes susceptibles de instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Convivencia canalizará **soluciones previas** al mismo siguiendo un **procedimiento conciliador de carácter opcional** a la instrucción de un expediente disciplinario por la comisión de faltas graves o muy graves y que más abajo se describe y cuya finalidad es la de un **pacto de resolución** de conflicto de convivencia.

5.- Elaborar anualmente un catálogo de tareas de mejora y desarrollo de las actividades relacionadas con la convivencia del centro y los medios para su cumplimiento, sometiendo el mismo a la aprobación por parte del Consejo Escolar.

6.- La Comisión de Convivencia elaborará una Memoria de actuaciones realizadas en el curso académico de que se trate, dando cuenta de la misma al Consejo Escolar en la última reunión que éste celebre en dicho curso.

Funcionamiento.

1.- Para el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas la Comisión de Convivencia se reunirá con carácter ordinario, tantas veces como sus miembros consideren oportuno.

2.- Se podrán convocar reuniones de carácter extraordinario en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo soliciten al menos 2/3 de los miembros de la Comisión de Convivencia.
- b) Cuando tenga por objeto el procedimiento facultativo de carácter negocial a la instrucción de un expediente disciplinario por la comisión de faltas graves o muy graves por parte del alumnado del Centro.

3.- El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión de Convivencia será de la mitad más uno de sus miembros.

4.- Los acuerdos en el seno de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

7.2. Procedimiento Conciliador para la resolución de conflictos de convivencia (recogido en el ROF del centro)

El centro llevará a cabo el procedimiento conciliador para la resolución de conflictos de convivencia según la ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se regula el procedimiento conciliado para la resolución de conflictos de convivencia, previsto en el Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de centros docentes de fecha: 11/06/01

Condiciones para la terminación conciliada de un conflicto de convivencia.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 54.5 del Decreto 292/1995, de 3 de octubre, modificado por el Decreto 81/2001, de 19 de marzo (en adelante Decreto de derechos y deberes del alumnado), podrá solucionarse de manera conciliada un conflicto de convivencia cuando concurren en el alumno infractor las siguientes circunstancias:

- a) Que reconozca la falta cometida o el daño causado.
- b) Que se disculpe ante el perjudicado, si lo hubiere.
- c) Que se comprometa a realizar las acciones reparadoras que se determinen y que efectivamente las realice.
- d) Que no se dé alguno de los supuestos relacionados en el artículo 4 de esta Orden.

2. La aceptación de las disculpas será tomada en cuenta a la hora de determinar el grado de la sanción que se imponga, sin que la no aceptación conlleve la exclusión o paralización de la terminación conciliada.

3. Deberá quedar constancia escrita de la aceptación de las referidas condiciones por parte del alumno, o de su padre o madre si es menor de edad, así como de la conformidad con la sanción fijada y asumida en la conciliación.

Supuestos excluidos.

Queda excluida la solución conciliada del conflicto de convivencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, a propuesta del instructor, la Comisión de Convivencia aprecie motivadamente que en la acción infractora concurren hechos de especial y notoria gravedad.
- b) Cuando el padre o la madre no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de este R.O.F. o, en su caso, no comparezcan sin causa justificada ante la Comisión de Convivencia o ante el instructor en el día y la hora fijados.
- c) Cuando ya se haya hecho uso de este procedimiento con el alumno implicado por dos veces anteriores en el mismo curso escolar.
- d) Cuando haya habido un incumplimiento previo por parte del alumno o la alumna de una sanción por falta grave o muy grave, con independencia de que su imposición provenga de un expediente disciplinario ordinario o conciliado.
- e) Cuando no se haya cumplido con lo acordado en un procedimiento conciliado anterior por causas imputables al alumno expedientado o a sus padres, si es menor de edad.

Las actuaciones de mediación. El instructor y el mediador.

1. El Director del centro asignará la gestión de una situación de conflicto a cualquiera de los tres instructores previamente designados por el Consejo Escolar, cuando estime que en un hecho que altere la convivencia existen indicios de conducta sancionable, una vez conocidas las circunstancias del caso concreto a partir de la información previa disponible. Este instructor único será quien tramite el expediente disciplinario con independencia de que concluya por conciliación o por el procedimiento ordinario.

2. Sin perjuicio de lo establecido con relación al instructor, cualquier otro miembro de la comunidad educativa podrá actuar como mediador en una situación de conflicto, siempre que así se contemple en el R.O.F., en el que el Consejo Escolar concretará las normas aplicables a cualquiera de los métodos de conciliación adoptados.

Esta mediación podrá articularse a través de las modalidades que el centro fije, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la presente Orden. En todo caso, siempre se respetarán las condiciones y requisitos mínimos previstos en esta Orden y sólo se aplicarán estos modelos alternativos una vez acordada su incorporación al R.O.F.

3. Teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades establecidas en el artículo 4 de la presente Orden, el instructor de un expediente disciplinario podrá proponer a la Comisión de Convivencia su terminación conciliada, independientemente de que se incoe por falta grave o muy grave, bien siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 8 y siguientes de esta Orden, bien con arreglo a los procedimientos internos determinados previamente en el R.O.F. del centro. La aceptación de la citada propuesta determinará la suspensión del cómputo de los plazos a que alude el Decreto de derechos y deberes.

Funciones del instructor y del mediador.

1. El instructor tendrá las siguientes funciones cuando intervenga en la tramitación conciliada de una situación de conflicto:
 - a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del alumno en su comisión.
 - b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición por causa de un conflicto de convivencia.
 - c) Intervenir en el proceso de mediación cuando el procedimiento elegido por el centro sea el regulado en los artículos 8 y siguientes de esta Orden.
 - d) Proponer al Director el archivo de lo actuado, si con las averiguaciones realizadas estima que no existe acción sancionable.
 - e) Proponer a la Comisión de Convivencia la sanción aplicable y las medidas reparadoras pertinentes, previamente acordadas con el alumno con la intervención del mediador, en su caso.
 - f) Asistir al mediador y prestarle todo el apoyo que precise, en caso de que esta figura actúe para la solución de conflictos de convivencia.
 - g) Mediar directamente en la solución del conflicto, cuando así lo establezca el Reglamento de Régimen Interior del centro.
 - h) Dar cuenta a la Comisión de Convivencia de la gestión de un conflicto concreto cuando así le fuera solicitado.

El instructor supervisará siempre la conciliación del conflicto cuando el centro haya articulado la posibilidad de que haya mediación por cualquiera de las formas establecidas en su R.O.F., velando especialmente porque, en todo caso, se respeten las necesarias garantías de imparcialidad, diligencia, tratamiento educativo y confidencialidad.

2. El mediador, cuando participe, intervendrá de manera activa, procurando encauzar conciliadamente el conflicto con estrategias educativas y de acercamiento entre las partes. El Consejo Escolar del centro determinará cómo se puede contar con la opinión y el parecer de quienes sean o hayan sido mediadores a la hora de establecer acciones de carácter preventivo en materia de convivencia.

La Comisión de Convivencia.

1. La Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Reglamentos Orgánicos de los centros, estará constituida, al menos, por el Director y/o el jefe de estudios, un profesor, dos padres y dos alumnos, elegidos por cada uno de los sectores representados en el Consejo Escolar.

2. La Comisión de Convivencia actuará en los procedimientos conciliados investida de las mismas facultades que el Consejo Escolar del centro en pleno, razón por la que su refrendo en la finalización conciliada de un conflicto de convivencia tendrá los mismos efectos que el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar para la imposición de sanciones por el procedimiento establecido con carácter ordinario.

Procedimiento general

El procedimiento general para la terminación conciliada de una situación de conflicto, es:

Inicio del procedimiento.

La terminación conciliada de un expediente disciplinario se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Una vez asignado el instructor al que se encomienda un conflicto de convivencia concreto, el Director del centro incluirá en la comunicación de la apertura del expediente la posibilidad que asiste al alumno o a sus padres de poder acogerse a la tramitación conciliada, con expresión de las condiciones y ventajas de este procedimiento, de conformidad todo ello con lo previsto en la orden del Decreto de derechos y deberes del alumnado.

2. En la solución del conflicto el alumno, o sus padres si es menor de edad, podrá optar expresamente entre la terminación conciliada, cuya finalidad es la de celebrar un pacto de resolución de conflictos de convivencia con intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, o la terminación ordinaria del expediente mediante la instrucción del procedimiento disciplinario regulado en el capítulo tercero, del título IV, del Decreto de derechos y deberes del alumnado.

3. El alumno implicado, o sus padres si es menor de edad, comunicará la opción elegida en el plazo de los dos días lectivos siguientes a la notificación, personándose en el centro a fin de que quede constancia documental. Si el padre o la madre no pudieran acudir al centro podrán enviar en igual plazo escrito firmado en el que manifiesten su conformidad con la tramitación por el citado procedimiento.

4. De no comunicarse a la Dirección del centro la opción elegida, se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario previsto en el Decreto de derechos y deberes del alumnado.

5. Cuando se opte por el procedimiento conciliado, el Director convocará a la Comisión de Convivencia y a los implicados para estudiar los hechos y desarrollar el procedimiento en presencia de los convocados. Esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de cinco días lectivos contados desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

Desarrollo de la conciliación ordinaria.

1. Reunida la Comisión de Convivencia con las partes implicadas en el día y la hora fijados, el instructor leerá la descripción de los hechos que son objeto del procedimiento y recordará a las partes que se está ante un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente, y que, de la misma manera, acatarán el acuerdo que del acto se derive. Asimismo, se advertirá al alumno o a sus padres que las declaraciones realizadas formarán parte del expediente disciplinario ordinario en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.

2. Tras esta lectura, se dará la palabra a las personas convocadas las cuales describirán los hechos. A continuación, se concederá al alumno o la alumna, o sus padres, la posibilidad de alegar cuanto estimen conveniente. La Comisión de Convivencia podrá, en cualquier momento del procedimiento, recabar aclaraciones de las partes sobre los hechos.

3. Finalizadas las intervenciones, el instructor precisará el tipo de falta en función de los hechos comprobados y del nivel de responsabilidad del alumno, y la sanción aplicable, en sus diferentes grados, que podría corresponder en razón de las circunstancias concurrentes, según el Decreto de derechos y deberes del alumnado.

La Comisión de Convivencia pasará a continuación a deliberar sobre las opciones de acuerdo conciliado y, de manera significativa, a contrastar con el alumno y sus padres su disposición a asumir aquellas tareas que se estime más adecuadas, cuando ésta sea la sanción propuesta. La Comisión de Convivencia, si lo solicita al menos uno de sus miembros, podrá invitar al alumno y a sus padres a ausentarse durante parte de la deliberación. El instructor no participará en la decisión.

4. La Comisión de Convivencia valoradas las declaraciones efectuadas, las circunstancias de la falta, las condiciones del alumno y, en su caso, la aceptación de las disculpas por el ofendido propondrá al alumno implicado el cumplimiento de una sanción concreta de las previstas para las faltas graves o muy graves en el mencionado Decreto pero al menos en un grado menor, dentro de los tipos de sanción que corresponden a la falta en cuestión. Las medidas correctoras acordadas en ningún caso empeorarán la situación prevista por la aplicación estricta de las sanciones tipificadas en el mencionado Decreto.

Finalización del procedimiento.

1. Aceptada por el alumno o, en su caso, sus padres la medida correctora y los medios para su realización, estos extremos se suscribirán por escrito, finalizando el procedimiento con su refrendo por la Comisión de Convivencia.

2. De no haber acuerdo, se continuará el expediente por el procedimiento disciplinario ordinario previsto en el Decreto de derechos y deberes del alumnado, a cuyos efectos se reanudará el cómputo de los plazos de tramitación.

3. El procedimiento disciplinario conciliado se tramitará en el plazo máximo de quince días lectivos desde la fecha de aceptación por parte de la Comisión de Convivencia de la terminación conciliada. Transcurrido este plazo o desde el momento en que se haya

constatado el fracaso de la conciliación, se reanudará el cómputo de los plazos generales previstos para el procedimiento ordinario.

La autonomía de los centros en los procedimientos conciliados.

1. Los centros educativos podrán establecer su régimen propio de medidas para la conciliación según prevé el artículo 100 punto 2 de esta Orden, a cuyos efectos podrán decidir por acuerdo de su Consejo Escolar, adoptado por mayoría de dos tercios, la incorporación a sus Reglamentos de Régimen Interior de las adecuaciones o modificaciones que estime precisas sobre el procedimiento establecido en los artículos 103 y 104.

A estos efectos, los centros podrán variar la regulación de los plazos intermedios o permitir la participación de otros agentes para la mediación. Esta mediación, entre otras estrategias, podrá consistir en la intervención exclusiva y directa del instructor, en la intermediación del tutor o tutora del alumno infractor, en la participación del orientador del centro, de los propios alumnos, como forma de conciliación entre iguales, de los propios padres o madres o, finalmente, de un mediador externo al centro.

2. Siempre se respetarán los principios y requisitos mínimos previstos en esta Orden y, en todo caso, las siguientes condiciones:

a) Quedará garantizado que la Comisión de Convivencia refrendará, por decisión mayoritaria de sus miembros, el acuerdo de conciliación alcanzado con anterioridad con el alumno y sus padres, en su caso, y que, asimismo, velará por el cumplimiento del acuerdo en los términos pactados.

b) El respeto de los principios de celeridad en las actuaciones, la igualdad de tratamiento de las partes, la audiencia del alumno infractor y del perjudicado, si lo hubiera, la confidencialidad y la imparcialidad de quienes participen como mediadores.

3. Los centros podrán aplicar indistintamente el procedimiento general establecido en esta Orden o los procedimientos propios, siendo la Comisión de Convivencia el órgano al que compete determinar cuándo será de aplicación uno u otro al caso concreto.

Aclaraciones.

1. Las referencias al padre o la madre que aparecen tanto en el Decreto 292/1995, de 3 de octubre, como en esta Orden, se entenderán hechas también, en su caso, a aquellas personas o instituciones que tengan reconocida la tutela o la guarda legal del menor.

2. Excepcionalmente, cuando el padre o la madre del alumno no hayan comparecido para aceptar la terminación conciliada del expediente sancionador y siempre que conste que han sido debidamente notificados, el alumno podrá aceptar dicha terminación conciliada, eligiendo al efecto a cualquier miembro de la comunidad educativa de su preferencia para que le asista en cuantos trámites estén previstos.

7.3. *Comisión de Mediación.* (recogido en el ROF del centro)

Tal y como regula la orden. 11 de junio de 2001 el centro la Salle- Antúnez integra la Comisión de Mediación en su R.O.F. como alternativa a la resolución de problemas de convivencia dentro de la autonomía que la citada orden otorga a los centros para gestionar los conflictos.

Definición:

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres. No son ni jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad. Lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación.

Condiciones previas para acceder al procedimiento.

- a) Se acudirá a la mediación cuando surja una falta leve o ante la aparición de un sentimiento de malestar producido en la relación interpersonal a causa de un conflicto entre profesor-alumno, alumnos entre sí, profesores entre sí, profesor-padres, o padres entre sí.
- b) Ambas partes deben solicitar la mediación de forma voluntaria, reconociendo su participación en el conflicto y mostrar arrepentimiento por el daño causado.
- c) Las disculpas pueden ser el resultado, no el requisito previo.
- d) Compromiso de las partes en cooperar para lograr un acuerdo y respetarlo.

El papel del mediador.

- a) El centro contará con una comisión de mediación formada por: dos profesores, dos padres y dos alumnos, presentados a principio de curso y aprobados por el Consejo escolar.
- b) Las personas en conflicto seleccionarán aquellos mediadores que deseen (dos mediadores).
- c) El control del proceso se atribuye a los mediadores quienes velarán para que se respeten las necesarias garantías de participación voluntaria, imparcialidad, diligencia, tratamiento educativo y confidencialidad del proceso.

Fases del proceso Mediador.

Cada uno de los pasos a seguir en el proceso mediador se encuentra detallado en el documento que elaboró dicha comisión y presentó al Consejo Escolar siendo aprobado por el mismo.

A continuación se exponen a modo de síntesis las fases del mismo.

- a) Premediación: Elección de los mediadores, diálogo con las partes explicación del proceso y solicitud del consentimiento de ambas partes para acudir a la mediación.
- b) Mediación:
 - a. Presentación y reglas del juego.

- b. Cuéntame.
- c. Aclara el problema.
- d. Proponer soluciones.
- e. Llegar a un acuerdo.
- f. Revisión y seguimiento del acuerdo adoptado.

El acuerdo.

- a) La responsabilidad del encontrar una solución es de las partes mediadas no de los mediadores.
- b) El contenido del acuerdo lo determinan las partes: disculpas y perdón, acción en beneficio de la comunidad educativa...
- c) Se evitará toda sanción.
- d) Los mediadores pueden invitar en esta parte del proceso a los padres, en caso de que el conflicto sea entre menores y el acuerdo adoptado suponga una reparación económica.
- e) El acuerdo lo firman las partes en un compromiso escrito, que será guardado en la Comisión de Mediación.

7.4. La figura del defensor del Menor:

Es el agente de socialización fundamental para cooperar, con otros profesionales, en el desarrollo de las personalidades de los niños y adolescentes en proceso de construcción.

Es nombrado por el Equipo Directivo por un período de tiempo renovable. Y normalmente recaerá sobre el Orientador educativo del Centro.

El nombramiento ha de darse a conocer a toda la Comunidad educativa y, como tal, figurar en el organigrama del Centro.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Sugerir acciones de mejora para obtener una mayor y más eficaz defensa de los Derechos de la infancia y juventud en los Proyectos, Planes, Reglamentos, procedimientos y normativas del Centro educativo.
- Impartir formación e información sobre los “*Derechos del Niño*” a todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro. Divulgar estos Derechos y cooperar a la celebración anual del día Internacional de Niño, 20 de noviembre.
- Insinuar acciones educativas como campañas, tutorías, sesiones con padres..., que permitan conocer las condiciones en que los niños y jóvenes ejercen sus derechos, los adultos los respetan y la Comunidad educativa los conoce.
- Relacionarse con diferentes colectivos que participan en proyectos vinculados con la defensa de los “*Derechos del Niño*”, como ONGs, Servicios Sociales, organizaciones eclesióstias, etc.

- Salvaguardar los derechos e intereses de la Infancia y Juventud.
- Recibir y tramitar las quejas que presente cualquier miembro de la Comunidad educativa del Centro, sobre situaciones de amenaza o vulneración de los “Derechos del Niño”, siguiendo el “Protocolo Básico de Actuaciones en casos de Maltrato Infantil - Juvenil” (Documento institucional).
- Contribuir a la detección de las disfunciones eventuales y colectivas que se produzcan en detrimento de los niños y adolescentes del Centro.

El ámbito de actuación del “Defensor de la Infancia y Juventud” es el Centro educativo en todas y cada una de las actividades, personas físicas, empresas, asociaciones, etc. que presten servicios a los niños y adolescentes matriculados en el Centro y dentro de la organización del propio Centro educativo.

Podrá dirigirse al “Defensor de la Infancia y Juventud” cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Centro.

7.5. *La metodología del Aprendizaje Cooperativo:*

En la etapa de la Educación Secundaria desde hace cuatro años, en Infantil desde el año pasado y este año en el Primer Ciclo de Primaria, se trabaja con la metodología del aprendizaje cooperativo.

El *aprendizaje cooperativo* es una nueva propuesta metodológica que busca potenciar la capacidad para establecer redes de trabajo incrementando el rendimiento y progresión académica, al tiempo que integra mejoras en las relaciones sociales.

Es, además, otro modo eficaz de atender a la diversidad, ya que la organización de la clase en grupos permite dedicar mayor y mejor atención a los distintos niveles, ritmos y estilos de aprendizaje.

La clase se organizará en grupos heterogéneos de tres-cuatro alumnos aproximadamente. Cada grupo trabajará los contenidos de la asignatura de forma autónoma con la ayuda principal de otros compañeros y las orientaciones del profesor.

Los alumnos tienen doble responsabilidad: aprender ellos lo que el profesor les enseña y contribuir a que lo aprendan también sus compañeros de equipo.

Los pilares en los que se asienta son:

El diálogo: Resolver una tarea, compartir y discutir puntos de vista distintos.

La convivencia: Se pretende que el alumno se abra a los demás siendo él mismo y aceptando las posibilidades que el otro le ofrece.

La cooperación: Colaborar con actitud solidaria

7.6. *Protocolo de actuación ante el absentismo escolar*

El absentismo escolar queda definido en el *DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias*, como **la falta de asistencia al centro educativo de un alumno o alumna, en edad de escolarización obligatoria sin justificación** apreciada por el centro.

En el centro, se han desarrollado las líneas de actuación para la intervención en estas situaciones, siguiendo los siguientes cauces:

- La asistencia y puntualidad a las clases y otros actos organizados por el Colegio es obligatorio.
- La falta de asistencia sólo podrá darse por causas debidamente justificadas.
- Toda ausencia deberá ser previamente avisada al Centro por escrito o por teléfono indicando la causa que la provoca.
- El colegio informará periódicamente a los padres de las ausencias de sus hijos e hijas.
- El alumno deberá asistir a clase con puntualidad, pues el retraso perturba el trabajo de los demás; por tanto, en el retraso injustificado se considera como falta leve y dará origen a la aplicación del procedimiento estipulado a tal efecto.
- Se mandará de forma periódica el parte de ausencias y retrasos a la Consejería de Educación, la cual tomará las medidas pertinentes.

7.7. *Protocolo de actuación ante posible situaciones de acoso escolar*

El acoso escolar es la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, casi siempre lejos de la mirada de personas adultas, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de una persona acosadora o de un grupo mediante agresiones físicas, verbales y sociales con la consecuencia de temor psicológico y rechazo grupal.

Cuando se tiene la sospecha de la existencia de una situación que pueda identificarse como de acoso escolar, a través de la demanda de cualquier miembro de la comunidad escolar, se organizará desde la dirección, coordinación de etapa y departamento de orientación la puesta en práctica de una serie de medidas para erradicar esta situación, haciendo uso, si fuera necesario, del Título cinco del ROF del centro.

7.8. *Las convivencias colegiales*

Las jornadas de convivencia con alumnos son una experiencia de encuentro y convivencia de un grupo-clase que por encima de lo meramente académico favorecen un espacio largo de trato más personal y cercano. Es tiempo para la interiorización y la

convivencia donde se maduran aspectos humanos y religiosos de la persona. En estas jornadas tiene valor la espontaneidad, la comunicación y la relación entre todos los participantes.

Quedan desarrollados los objetivos, contenidos y metodología de las mismas en el Proyecto HARA del centro.

7.9. *Plan de Igualdad entre hombres y mujeres:*

La sensibilización sobre los prejuicios y estereotipos que subyacen en las consideraciones sociales de género, la reflexión sobre los modelos que se imponen desde los principales agentes educativos (familia, centro, medios de comunicación, etc....) y la consecución de conclusiones que favorezcan las relaciones de igualdad, como base fundamental para la convivencia son objetivos que queremos trabajar en nuestro centro.

En nuestro carácter Propio queda recogido el principio de igualdad como sensibilización a la comunidad educativa sobre el respeto a los derechos humanos como base de la convivencia pacífica. Desde estos principios partimos nuestro proyecto de trabajo.

Este Plan de igualdad se encuentra recogido en el PAT del centro, más concretamente en las distintas tutorías y charlas temáticas desarrolladas en cada curso.

8. PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS: PROCEDIMIENTO GENERAL.

Cuando un profesor, fuera o dentro del aula, detecta que un alumno ha realizado una conducta contraria a la convivencia en el centro, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

- *Conductas contrarias a las normas de convivencia y que no alcancen la consideración de las faltas leves:*

Las conductas del alumnado, contrarias a las normas de convivencia y que no alcancen la consideración de las faltas leves, podrán ser sancionadas por los profesores correspondientes, mediante los métodos oportunos, que deberán ser educativos y no privativos o lesivos de los derechos del estudiante.

Si algún alumno perturba la marcha de la clase, podrá ser apartado del grupo hasta la terminación de la misma, y se tomará nota de ello en el **Parte**. El profesor indicará la tarea a realizar durante ese tiempo y el lugar en el que deberá cumplirla,

preferentemente en otra aula donde haya otro profesor dando clase. Esta incidencia se registrará en el **Parte de Incidencias** y se comunicará al Tutor. Esta medida tendrá siempre un carácter excepcional y sólo podrá ser aplicada cuando sea imposible hacer compatible el derecho del alumno a asistir a clase con el derecho a la educación que asiste a sus compañeros.

- ***Conductas contrarias a las normas de convivencia y que alcancen la consideración de faltas leves:***

- El profesor hablará con el alumno de lo erróneo de su comportamiento, llegando a un acuerdo para evitar la repetición de los mismos, si fuera necesario se pedirían las disculpas pertinentes.
- Es el profesor que observa la conducta quien establece la medida correctora según el ROF del centro y se hace responsable de su cumplimiento.
- Se informará a la familia, a través de la agenda- parte informativo del alumno de dicho acontecimiento, comunicándole los acuerdos adoptados y la medida correctora oportuna. Así mismo se recordará a la familia que tal como figura en nuestro ROF, la comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico o dos en un trimestre, se considerarán una falta grave.

- ***Conductas contrarias a las normas de convivencia y que alcancen la consideración de faltas graves o muy graves:***

- Cuando un profesor o tutor constata que ha existido una falta de tipo grave o muy grave, debe comunicar inmediatamente a la Jefatura de Estudios el incidente y sacará al alumno o alumnos implicados del aula.
- El Jefe de Estudios hablará con los alumnos y escuchará su versión de los hechos.
- El Jefe de Estudios valorará la situación conjuntamente con el tutor/a del alumno y propondrán un proceso de actuación, según nuestro ROF.
- Se informará sobre el análisis de la falta realizada y la medida a tomar al Director del Centro para que dé su visto bueno, y dependiendo del caso, se implique en la búsqueda de soluciones y aplicaciones de medidas.
- El procedimiento de actuación será dirigido por el Jefe de Estudios.
- Se comunicará a la familia la falta cometida y la medida correctiva tomada al efecto, a través de un **Parte**, además se podrá mantener una entrevista personal

con la familia, siempre y cuando sea posible, por parte del tutor o el Jeje de Estudios.

- Entre las medidas posibles, siempre y cuando se cumplan las condiciones necesarias para su aplicación se podrá poner en práctica el procedimiento de conciliación o de mediación.

9. PLAN DE FORMACIÓN.

Consideramos que la formación de los agentes implicados en la puesta en práctica de los procesos de prevención, mediación e intervención ante los conflictos de convivencia es una prioridad para actualizar y mejorar los protocolos de actuación

Se aprovechará las ofertas que vayan llegando al centro sobre convivencia para que las personas más directamente implicadas puedan mejorar su intervención.

Asimismo se formará al profesorado sobre las bases, principios y protocolos que se desarrollan en este Plan de convivencia.

Al alumnado, se le informará y trabajará en la formación dirigida a la prevención ante los conflictos, especialmente a través del PAT y de manera más directa se trabajará la formación de aquellos alumnos que estén implicados en los procesos de mediación.

10. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Al comienzo de cada curso se elaborará las líneas de actuación a desarrollar durante el curso y que se incluirán en el Plan General Anual. Estas líneas tendrán en cuenta:

- Las conclusiones de la memoria del curso pasado.
- Las propuestas de la Comisión de Convivencia.
- Las conclusiones de los diferentes equipos de profesores.
- Las líneas de trabajo que se marquen desde el equipo directivo y recomendaciones del Sector Madrid de la Institución la Salle a la que nuestro centro pertenece.

Para la evaluación del Plan es necesario que se evalúen los siguientes criterios:

- Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa.
- Valoración de resultados, propuestas de continuidad y de mejora.

- Análisis de incidencias y medidas adoptadas.
- Adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.

La evaluación ha de hacerse desde los siguientes puntos de vista:

- Contar con la opinión y valoración de profesores, familias y alumnos.
- Claustro donde se debatan las líneas de actuación y propuestas de mejora
- Valoración de las incidencias (tipos de faltas, reincidencias, tipología de conflictos...) y de cómo han sido resueltas, teniendo en cuenta la opinión de los implicados en la resolución del conflicto.
- Valoración anual del equipo directivo sobre la aplicación del Plan de Convivencia

Al finalizar el curso escolar se elaborará un Informe Anual de la Convivencia en el que se evaluará el conjunto de medidas previstas y aplicadas para mejorar la convivencia en el centro, que se incorporará a la Memoria anual.

11. ANEXO

Parte de incidencias ante conductas contrarias a la convivencia en el centro.

D.^asaluda a los padres del
alumno/a.....
del curso y les comunica:

Atentamente

Los padres/tutores del alumno/a.....
..... hemos
recibido a los solos efectos de constancia de la recepción de la información
emitida.

En Las Palmas de Gran Canaria a de de 201

Firma padres/tutor